

8956

ORDEN de 31 de marzo de 1975 por la que se concede a la Empresa «Artes Gráficas Toledo, Sociedad Anónima», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmos. Sres.: El Decreto 1217/1973, de 7 de junio, declaró de preferente localización industrial al polígono industrial de Toledo (Toledo), estableciendo la concesión de beneficios fiscales conforme a lo previsto en el artículo 3.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

La orden del Ministerio de Industria de fecha 26 de febrero de 1975 declara incluida dentro del polígono industrial de Toledo a la Empresa «Artes Gráficas Toledo, S. A.», con la calificación A de la Orden de 8 de febrero de 1974, por la que se convocó concurso para la concesión de beneficios a las Empresas que se instalen en los polígonos declarados de preferente localización industrial por el Decreto 1217/1973.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y artículo 8.º del Decreto 1217/1973, de 7 de junio, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Artes Gráficas Toledo, S. A.», incluida en el polígono de preferente localización industrial de Toledo, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

1. Reducción del 95 por 100 de los impuestos siguientes:

a) Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en la forma establecida en el artículo 66. número 3, del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

b) Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que se adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España, en los términos previstos en el número 3 del artículo 35 del Reglamento del Impuesto aprobado por Decreto 3361/1971, de 23 de diciembre.

c) Derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, y los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de fabricación nacional.

d) Cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

2. Libertad de amortización durante el primer quinquenio, a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca el resultado de la explotación.

3. Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos o Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Empresa, así como de los objetivos a que se refiere el Decreto 1217/1973, dará lugar, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2853/1964 y artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos, y, en su caso, al abono o reintegro de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

8957

RESOLUCION de la Comisión Ejecutiva de la Junta de Inversiones por la que se aprueba la lista refundida hasta el 31 de diciembre de 1974 de valores admitidos para inversiones de las Entidades de Crédito Cooperativo a que se refieren los últimos párrafos de los artículos cuarto y décimo del Decreto 716/1964, de 26 de marzo, y número sexto de la Orden de 7 de diciembre de 1967.

La Comisión Ejecutiva de la Junta de Inversiones, en su reunión del día 11 del mes de la fecha, aprobó la siguiente lista refundida de valores admitidos para inversiones de las Entidades de Crédito Cooperativo:

VALORES INDUSTRIALES.—OBLIGACIONES Y DEMAS TITULOS DE RENTA FIJA

Agua y Gqs

«Catalana de Gas y Electricidad, S. A.»—Simples convertibles: Al 7,9545 por 100, emisión 1969; al 9,0033 por 100, emisión 1971; al 9,0909 por 100 emisión 1970. Hipotecarias convertibles: Al 6,3259 por 100, emisión 1968.

Aparcamientos y Autopistas

«Autopistas del Mare Nóstrum, S. A.»—Hipotecarias convertibles: Al 7,844 por 100, emisión 1974; al 8,75 por 100 líquidas, emisión 1975.

«Europistas, Concesionaria Española, S. A.»—Simples convertibles: Al 7,338 por 100, emisión 1972 y junio 1973; al 7,844 por 100, emisión 1971 y noviembre 1973; al 7,844 por 100 (tres años); al 8,097 por 100 (tres años), y al 8,35 por 100 (doce años), emisión 1974; al 8,8563 por 100 (tres años); al 9,1093 por 100 (seis años), y al 9,3623 por 100 (nueve años), emisión 1975.

Bancos Industriales y de Negocios (Bonos de Caja)

«Banco Catalán de Desarrollo, S. A.»—Al 5,75 por 100, emisión 1965; al 7 por 100, emisión 1972; al 7,50 por 100, emisión 1974.

«Banco del Desarrollo Económico Español, S. A.»—Al 5,75 por 100, emisión 1969, serie C; al 7 por 100, emisión octubre 1973; al 7,50 por 100, emisión diciembre 1973. Convertibles: Al 5,75 por 100, emisión 1969, serie B.

«Banco Europeo de Negocios, S. A.»—Al 5,25 por 100, emisión 1968 y 1969; al 5,75 por 100, emisión 1965; al 9 por 100, emisión 1973 y 1974. Convertibles: Al 5,75 por 100, emisión 1966; al 5 por 100, los cinco primeros años, y al 6 por 100 los siguientes, emisión 1970; al 6,50 por 100, emisión 1971.

«Banco de Financiación Industrial, S. A.»—Al 9 por 100, emisión 1968, 1969 y 1974.

«Banco de Fomento, S. A.»—Al 9 por 100, emisión marzo y diciembre 1965, 1973 y 1974. Convertibles: Al 9 por 100, emisión 1969 y 1970.

«Banco de Granada, S. A.»—Al 7 por 100, emisión abril y diciembre 1972.

«Banco Industrial de Bilbao.»—Al 9 por 100, emisión 1969, 1973 y 1974. Convertibles: Al 6 por 100, emisión 1970.

«Banco Industrial de Cataluña, S. A.»—Simples: Al 7 por 100, emisión abril y julio 1973; al 7,50 por 100, emisión diciembre 1973. Convertibles: Al 5,25 por 100, emisión julio 1973; al 7 por 100, emisión diciembre 1973.

«Banco Industrial de León, S. A.»—Simples: Al 7,50 por 100, emisión diciembre 1973. Convertibles: Al 6,50 por 100, emisión julio 1973.

«Banco Industrial del Sur, S. A.»—Al 7 por 100, emisión julio y diciembre 1972 y agosto 1973; al 7,50 por 100, emisión diciembre 1973.

«Banco del Noroeste, S. A.»—Al 4,75 por 100, emisión 1966. Convertibles: Al 7 por 100, emisión 1973.

«Banco Occidental, S. A.»—Simples: Al 7,50 por 100, emisión noviembre y diciembre 1973. Convertibles: Al 6,50 por 100, emisión diciembre 1972 y agosto 1973; al 7 por 100, emisión 1971 y agosto 1972.

«Banco Urquijo, S. A.»—Simples: Al 9 por 100, emisión 1973. Convertibles: Al 4,75 por 100, emisión 1970.

«Unión Industrial Bancaria, S. A.»—Al 5,25 por 100, emisión junio 1967; al 5,75 por 100, emisión 1965 y 1966; al 7,50 por 100, emisión diciembre 1973. Convertibles: Al 5,75 por 100, emisión 1969; al 6,50 por 100, emisión diciembre 1973; al 7 por 100, emisión 1971 y febrero, julio y diciembre 1972, y julio 1973.

Electricidad

«Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»—Simples: Al 7,3380 por 100, emisión 1971; al 7,5834 por 100, emisión 1972; al 8,7917 por 100 (tres años); al 9,0753 por 100 (tres años) y al 9,3589 por 100 (cuatro años), emisión julio 1974; al 8,8562 por 100, emisión diciembre 1974. Convertibles: Al 6,3259 por 100, emisión 1968; al 6,7477 por 100, emisión 1969; al 9,0909 por 100, emisión 1970.

«Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» (FECSA).—Simples: Al 8,238 por 100, emisión 1972; al 8,8068 por 100 durante los nueve primeros años; al 9,0909 por 100 en los años décimo al duodécimo, y al 9,375 por 100 en los años decimotercero al decimoquinto, emisión 1974. Convertibles: Al 6,3259 por 100, emisión noviembre 1967 y 1968; al 8,238836 por 100, emisión 1972; al 8,8562 por 100, emisión diciembre 1974; al 9,0909 por 100, emisión 1970 y 1971.

«Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA).—Simples: Al 8,2386 por 100, emisión abril 1973; al 8,8068 por 100 durante los ocho primeros años; al 9,0909 por 100 durante los cuatro años siguientes, y al 9,375 por 100 durante los años decimotercero al decimoquinto, emisión diciembre 1973. Simples convertibles: Al 5,38 por 100, emisión 1966; al 6,3259 por 100, emisión abril y octubre 1968; al 6,5789 por 100, emisión marzo 1969; al 7,9545 por 100, emisión diciembre 1969; al 8,2386 por 100, emisión 1972; al 8,8068 por 100, emisión octubre 1971; al 9,0909 por 100, emisión octubre 1970. Hipotecarias: Al 6,0728 por 100, emisión 1966; al 8,8562 por 100, emisión 1974. Conver-